

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de la CIUDAD de LAS VARILLAS
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1) Apruébase la donación con cargo efectuada por la Sra.Edi Angela BORDA BOSSANA de BISCAISAQUI y Tercilio BISCAISAQUI en los términos del art.14 de la Ordenanza Nro. 45/92 en favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: los derechos y acciones equivalentes a seis octavas partes indivisas, sobre una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, formada por la parte Nor-Oeste del sitio número uno del croquis de subdivisión de la manzana número CUARENTA Y SEIS, del plano correspondiente a la parte Nor-Oeste del pueblo, hoy ciudad LAS varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia, constando la expresada fracción de dieciséis metros de frente al Sud-Este, sobre la calle número seis, hoy Guemes, contados hacia el Nor-Este desde los diecinueve metros de la esquina Sud de la expresada manzana, por veinte metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, lindando, al Sud-Este, con la calle número seis, hoy Guemes, al Nor-Este, con la parte del sitio diez y seis de Amado Asem, hoy sus sucesores, al Nor-Oeste, con el sitio dos que fue de Felix Camihort, hoy sus sucesores, y al Sud-Oeste, con más terreno del mismo sitio de Ernesto Chaves.-

ART. 2) El inmueble descrito precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes Sra.Edi Angela BORDA BOSSANA de BISCAISAQUI y Tercilio BISCAISAQUI, al que le corresponden por su condición de adjudicataria en el Sistema Municipal de la Vivienda.- Cumplidas integralmente las obligaciones asumidas por la donante, el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, directamente a aquél, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 12 de diciembre de 1996, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.-

ART.3) Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

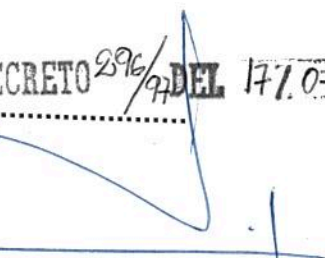
ORDENANZA Nro.:36/97

FECHA DE SANCIÓN: 16-07-97

PROMULGADA POR DECRETO Nro.: PROMULGADA POR DECRETO 296/97 DEL 17/07/97


SILVIA GUANDINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




FERNANDO J. COISET
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE